**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

PRESENTE.

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen número I/2017/114, de fecha 5 de mayo de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone **modificar** el diverso número I/2015/768, del 30 de octubre de 2015, en el que crea el **Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana,** y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2015/768, relacionado con la creación del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana, adscrito a la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSur) de la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha de aprobación del dictamen.
2. Que con fecha 5 de mayo de 2016, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud y Ecología Humana del CUCSur realizó una evaluación de los contenidos y ejes temáticos de las unidades de aprendizaje que se imparten en los programas educativos concernientes a las Licenciaturas de Nutrición y de Enfermería, lo que dio por consecuencia que se acordara la reestructuración de las academias que forman parte del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana, aprobándose solicitar a las instancias colegiadas universitarias modificar en lo conducente el dictamen número I/2015/768.
3. Que el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud y Ecología Humana le propuso al Consejo Divisional de Desarrollo Regional y este al Consejo del CUCSur, diversas modificaciones al dictamen número I/2015/768, propuesta que fuera aprobada mediante dictamen I/2017/114, de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos siguientes:
4. Es conveniente modificar la expresión “Junta Departamental” que se utiliza en los resolutivos CUARTO para que diga “**Colegio Departamental”**, conforme se emplea en diversos artículos de la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
5. En el inciso “e” del resultando 43, en el que se dice que se cuenta con 9 laboratorios equipados y en operación para enseñanza práctica de los programas educativos de la Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición -mismos que son enlistados y que nuevamente aparecen en el resolutivo TERCERO-, se hace alusión a los espacios físicos que realicen actividades prácticas de apoyo a la docencia; sin embargo, como se refiere por las autoridades del CUCSur, tales espacios físicos no corresponden ni cubren los requisitos previstos en el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, ya que no se trata de las unidades departamentales que realizan funciones de apoyo, tal como en dicho artículo se definen. Por lo tanto, el término **“Laboratorio”** que es usado en el resolutivo TERCERO, y que se menciona nuevamente en los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO, debe ser suprimido.
6. En virtud de la reestructuración del número y denominación de las academias que forman parte del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana, a consecuencia de la evaluación de los contenidos y ejes temáticos de las materias que se imparten en los programas académicos de Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Enfermería, es necesario modificar los resolutivos TERCERO y CUARTO.
7. Que en razón de lo anterior, se propone modificar los resolutivos TERCERO, CUARTO, SEXTO y SÉPTIMO del dictamen I/2015/768, del Consejo General Universitario que dicen:

*“****TERCERO****. El Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana organizará sus labores académicas y de investigación, de docencia y extensión en las siguientes doce unidades:*

* + - * 1. *Tres Academias:*

*1) Academia de Ciencias Básicas y Ecología Humana;*

*2) Academia de Formación en Nutrición, y*

*3) Academia de Formación en Enfermería.*

* + - * 1. *Nueve Laboratorios:*

1. *Laboratorio de Anatomía;*
2. *Laboratorio de Bioquímica y Fisiología;*
3. *Laboratorio de Fundamentos de Enfermería;*
4. *Laboratorio Quirúrgico;*
5. *Laboratorio de Pediatría;*
6. *Laboratorio de Ginecobstetricia;*
7. *Laboratorio de Microbiología y Parasitología;*
8. *Laboratorio de Nutrición y Dietoterapia, y*
9. *Laboratorio de Bromatología.*

***CUARTO****. La Junta Departamental será la responsable de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana. La Junta estará formado por 13 miembros: el Jefe de Departamento y los Responsables de cada una de las doce unidades presentadas en la estructura organizacional.*

***SEXTO****. Las actividades de docencia del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana estarán orientadas hacia la enseñanza de la Salud y la Ecología Humana y la difusión de los estudios sobre el impacto en la región. La función primordial de las academias y laboratorios será el apoyo a la investigación, docencia, difusión y demanda académica de los programas de Licenciado en Nutrición y Licenciado en Enfermería inicialmente, así como en Turismo, Ingeniero de Procesos y Comercio Internacional, Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios, y Agronomía; asimismo en los programas de posgrado como lo son la Maestría en Administración y Gestión Regional, la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, el Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas que ofrece el Centro Universitario de la Costa Sur.*

***SEPTIMO****. Las actividades de extensión y vinculación estarán organizadas a través de las funciones de las academias y laboratorios, mediante proyectos y programas relacionados con el objeto de estudios del departamento.”*

En virtud de lo anterior, y

**Considerando:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que es atribución del Consejo General Universitario crear, modificar y suprimir Departamentos y Laboratorios de los Centros Universitarios, de conformidad con los artículos 12 y 16 del Estatuto General de esta Casa de Estudio.
3. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, los Departamentos se integran para el desarrollo de sus funciones, a partir de unidades académicas, en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades: I. Institutos, II. Centros de Investigación, III. Laboratorios y IV. Academias.
4. Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
5. Que el Consejo General Universitario y los Consejos de Centro funcionarán en pleno o por comisiones, pudiendo ser éstas permanentes o especiales, tal como lo refiere el artículo 27 de la Ley Orgánica y el artículo 118 de Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
6. Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con el artículo 85, fracciones III y IV del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes; así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación propone al pleno del CGU los siguientes

**Resolutivos:**

**PRIMERO.** Se **modifica**n los resolutivos TERCERO, CUARTO, SEXTO y SÉPTIMO del dictamen I/2015/768, del 30 de octubre de 2015, mediante el cual se crea el **Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana** de la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur, para que queden de la siguiente manera:

“**TERCERO**.El Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana organizará sus labores académicas, de investigación, de docencia y de extensión en las **Academias que el Colegio Departamental respectivo y el Consejo Divisional de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur han aprobado y que en lo futuro aprueben o reestructuren, considerando las disciplinas, propósitos y objetivos del Departamento”.**

“**CUARTO**.El **Colegio** Departamental será el responsable de coordinar las actividades docentes, la investigación y difusión del Departmanento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana. El **Colegio** estará formado por el Jefe del Departamento y los responsables de cada una de las unidades **de** la estructura organizacional.”

“**SEXTO**. Las actividades de docencia del Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana estarán orientadas hacia la enseñanza de la Salud y la Ecología Humana y la difusión de los estudios sobre el impacto en la región. La función primordial de las academias será el apoyo a la investigación, docencia, difusión y demanda académica de los programas de Licenciado en Nutrición y Licenciado en Enfermería, inicialmente, así como en Turismo, Ingeniero de Procesos y Comercio Internacional, Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios, y Agronomía, asimismo en los programas de posgrado como lo son la Maestría en Administración y Gestión Regional, la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, el Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas que ofrece el Centro Universitario de la Costa Sur.”

“**SÉPTIMO**. Las actividades de extensión y vinculación estarán organizadas a través de las funciones de las academias, mediante proyectos y programas relacionados con el objeto de estudio del departamento.”

**SEGUNDO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**“PIENSA Y TRABAJA”**

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solis Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. José Carlos López González |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos